



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de diciembre de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0445 (NLE)**

**16270/23
COR 1**

**ENER 668
CLIMA 620
CONSOM 454
TRANS 561
AGRI 777
IND 658
ENV 1434
COMPET 1213
FORETS 204**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento
 (UE) 2022/2577, por el que se establece un marco para acelerar el
 despliegue de energías renovables

En la página 25, artículo 1, punto 2 [sustitución del artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2577]:

donde dice:

- «2. Los Estados miembros garantizarán, en el caso de los proyectos que se consideren de interés público superior, que, al ponderar los intereses jurídicos de cada caso en el proceso de planificación y concesión de autorizaciones, se dé prioridad a la construcción y explotación de centrales e instalaciones de producción de energía procedente de fuentes renovables y al desarrollo de la infraestructura de red conexas. Hasta el 30 de junio de 2024, por lo que se refiere a la protección de especies, la frase anterior solo debe ser aplicable en tanto en cuanto se adopten medidas adecuadas de conservación de especies que contribuyan a mantener las poblaciones de esas especies en un estado de conservación favorable, o a restablecerlas a ese estado, y se destinen suficientes recursos financieros, además de zonas, a tal efecto.»

debe decir:

- «2. Los Estados miembros garantizarán, en el caso de los proyectos que se consideren de interés público superior, que, al ponderar los intereses jurídicos de cada caso en el proceso de planificación y concesión de autorizaciones, se dé prioridad a la construcción y explotación de centrales e instalaciones de producción de energía procedente de fuentes renovables y al desarrollo de la infraestructura de red conexas.

Por lo que se refiere a la protección de especies, el párrafo primero solo debe ser aplicable en tanto en cuanto se adopten medidas adecuadas de conservación de especies que contribuyan a mantener las poblaciones de esas especies en un estado de conservación favorable, o a restablecerlas a ese estado, y se destinen suficientes recursos financieros, además de zonas, a tal efecto.»